

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jppmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jppmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 12 de julio de 2020  
Oficio No. 0090

Señor

**CT. IVAN FERNANDO LANCHEROS VARGAS**

Director (E)

Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Diamante

Girardot, Cundinamarca

Referencia	:	HÁBEAS CORPUS
Radicación	:	253684089001 2020 00023 00
Accionante	:	CARLOS JULIO NAVARRO HERNÁNDEZ
Accionado	:	JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GIRARDOT

Respetuosamente y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 10 de julio de los corrientes, se dispuso solicitar su colaboración para que emita directriz con el fin que los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Diamante de Girardot utilicen la respectiva plataforma en el evento de radicar acciones constitucionales de hábeas corpus y de tutela, donde anunciarán para efecto de notificaciones sus direcciones y/o correos electrónicos o, mínimamente un número de móvil con el objeto de hacer efectiva la garantía de publicidad de las determinaciones que se adopten y de los derechos de acceso a la administración de justicia y el debido proceso a través de la implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones que se ha dispuesto mediante el Decreto 806 de 2020.

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta la providencia citada.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria



República de Colombia



Rama Jurisdiccional

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020). Hora: 5:50 p.m.

Proceso : **HÁBEAS CORPUS**  
Radicado : **No.253684089001 2020 00023**  
Accionante : **CARLOS JULIO NAVARRO HERNÁNDEZ**  
Accionado : **JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GIRARDO**

So pesar de los esfuerzos realizados para lograr la notificación del accionante, pues no se logró establecer el lugar donde aquél pudiera recibir notificaciones personales, ni su dirección electrónica, ora que su teléfono celular siempre permaneció apagado y que a la fecha de reparto de la acción constitucional de hábeas corpus ya se encontraba gozando de su libertad, se solicita la colaboración al Director del Establecimiento Penitenciario y Medida de Seguridad y Carcelario de Girardot dirija una directriz para que sus internos utilicen la respectiva plataforma en el evento de radicar acciones constitucionales de hábeas corpus y de tutela, donde anunciarán para efectos de notificaciones sus direcciones y/o correos electrónicos o, mínimamente un número de móvil con el objeto de hacer efectiva la garantía de publicidad de las determinaciones que se adopten y la de los derechos de acceso a la administración de justicia y el debido proceso a través de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se ha dispuesto mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Líbrese la comunicación respectiva.

**Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERERA**  
Juez